

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002912 22 JUL 2008

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor del CESAR"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Álvaro Strauch Maestre con cédula de ciudadanía No. 12.715.429, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar con matricula mercantil No. 00081494 del 21 de mayo de 2008, domiciliado en la Calle 44 No. 23A - 46 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad de la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA. con matricula mercantil No. 00081493 y NIT 900163205-7, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-37251 del 10 de junio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-37251 del 10 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 42117 fechado 27 de junio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en siete (7) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

01

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor del CESAR"*

---

- Licencia de Construcción
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Álvaro Strauch Maestre
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Valledupar expedida el 9 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 1101 fechada 09 de enero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Valledupar.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 220669, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 430 fechada 6 de junio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar certifica que Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 100-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar domiciliado en la Calle 44 No. 23A – 46 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar con matrícula mercantil No. 00081494 del 21 de mayo de 2008 y NIT 900163205-7, domiciliado en la Calle 44 No. 23A – 46 de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar como número de registro el código: **000200010009001632057**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor del CESAR"*

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
IRINA PAOLA ARIZA RAMIREZ	56059217	JEFE DE LINEA
ALEX BENJAMIN FIGUEROA SIERRA	12436077	OPERARIO
ERICK CHAVERRA RODRIGUEZ	15172972	OPERARIO
LUIS DANIEL HERNANDEZ ARENA	79918448	OPERARIO
CARLOS ANDRES DAZA JIMENEZ	77190656	OPERARIO
JOAQUIN AQUILES HERNANDEZ COBO	77171905	OPERARIO
FABIAN DAVID MELENDEZ CARVAJAL	1065606288	OPERARIO
EDUARDO CADAVID CORTES	77172805	OPERARIO
OSCAR LEONEL CORREA GIRALDO	1003312739	OPERARIO
EDWARD RAMITH JIMENEZ JIMENEZ	12436477	OPERARIO
JOSE JORGE ALTAMAR BRACHO	1065563872	OPERARIO
JAIR JOSE QUINTERO BALLESTAS	1065565527	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	MOTORSCAN-440	0650000091092
FRENOMETRO	VAMAG-RBT1000	08014449
ALINEADOR AL PASO PESADO	MOTORSCAN-2700CDC4400P	0650000091092
ALINEADOR AL PASO LIVIANO	MOTORSCAN-2210	0704000130558
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR-TRONICVISION	8011771- 8011768
BANCO DE SUSPENSION	MOTORSCAN-2210	0704000130558
OPACIMETRO	MOTORSCAN-9010/KE	0706001663321
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN-8060/CO	0707000770001 - 0708000890003
BLOQUEADOR NEUMATICO DELANTERO	VAMAG-MORZA	08014430
BLOQUEADOR NEUMATICO TRASERO	VAMAG-MORZA	08014431
ELEVADOR	WERTHER-WML600C	185887

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO

002912

22 JUL 2008

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor del CESAR"**

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

22 JUL 2008

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saul Vergel N. *AV*  
Revisó: María C. Bohórquez B.

**NOTIFICACION**

Sociedad:	"Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar"
Nit.:	900163205-7
Representante Legal:	Álvaro Strauch Maestre
Cedula de Ciudadanía:	12.715.429
Dirección:	Calle 44 No. 23A - 46
Teléfono :	5826565
Ciudad:	Valledupar